

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00056-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **FINESA S.A.**, en contra de **CARLOS ANDRES LEON COSTILLA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **CARLOS ANDRES LEON COSTILLA** y a favor de la entidad financiera **FINESA S.A.**:

PLACA: JUZ-951

CLASE: CAMIONETA

MARCA: JAC

LINEA: HFC 1035 KN

NÚMERO DE SERIE: LJ11KCAD0N1105426

MODELO: 2022

COLOR: BLANCO AZUL

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placas JUZ 951, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **FINESA S.A.**, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN PABLO ROMERO CAÑON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.218.340 y portador de la tarjeta profesional No. 196.375 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.052, hoy tres (3) de mayo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0480f0a3c01d9f6951edeae5a1b7ddd6af7d4742f73b7aee4c39c8d7a3e20f82**

Documento generado en 03/05/2023 07:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>